Año de 1926 | Lunes 16 de Agosto | Núm. 98

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................. 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

—

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2297

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE MADRID

ANUNCIOS

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que por el Ingeniero D. Carlos Cambres se ha presentado, con fecha 1.º de Julio último, ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia, una instancia del tenor literal siguiente:

«Excmo. Sr.: El que suscribe, don Carlos Cambres, Ingeniero, con cédula personal número 64.581, domiciliado en Madrid, calle del Conde Xiquena, núm. 10-1.º, a V. E., con el debido respeto, expone:

1.º Que en 14 de Junio pasado contrató con la Sociedad «Salto del Burguillo», situado en el río Duratón, término de Carrascal del Río, la ejecución de las obras a que se refiere la presa y obras accesorias, con la obligación de dar principio a las mismas el día 1.º de Julio actual.

2.º Que para la ejecución de dichas obras se precisa la utilización de explosivos.

3.º Que, en su consecuencia, se necesita la construcción de un pequeño polvorín en las inmediaciones de las obras, con objeto de situar en él hasta un máximo de diez cajas de explosivos.

4.º Con arreglo a lo dispuesto en los reglamentos vigentes, se ha redactado el adjunto proyecto para la ejecución de las obras del polvorín, en cuyo proyecto se determina el emplazamiento, forma y dimensiones, demostrándose así no ofrece peligro alguno para la seguridad de cosas y personas, y en su consecuencia:

Se solicita la oportuna concesión administrativa del Gobierno civil de la provincia para el establecimiento de dicho polvorín mientras dure la ejecución de las obras.»

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del reglamento provisional de explosivos se anuncia en este periódico oficial, para que las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha del presente anuncio.

Madrid, 12 de Agosto de 1926.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Pedro Pérez.

2298

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid, hago saber:

Que por el Ingeniero D. Carlos Cambres, se ha presentado con fecha 1.º de Julio último, ante el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia, una instancia del tenor literal siguiente:

«Excmo. Sr.: El que suscribe, don Carlos Cambres, Ingeniero, con cédula personal núm. 64.581, domiciliado en Madrid, calle de Conde de Xiquena, núm. 10, 1.º, a V. E., con el debido respeto, expone:

1.º Que en 30 de Junio próximo pasado, contrató con el Sr. D. Pablo Martínez Strong, concesionario del Salto de Valsaín, situado en San Ildefonso (Segovia) la ejecución de la totalidad de las obras de dicho Salto, con la obligación de dar principio a las mismas en el día 1.º de Julio actual.

2.º Que para la ejecución de dichas obras se precisa la utilización de explosivos.

3.º Que en consecuencia se necesita la construcción de un pequeño polvorín en las inmediaciones de las obras, con objeto de tener en él depositadas hasta un máximo de 10 cajas de explosivos.

4.º Con arreglo a lo dispuesto en los reglamentos vigentes, se ha redactado el adjunto proyecto para la ejecución de las obras del polvorín, en cuyo proyecto se determina el emplazamiento del mismo, forma y dimensiones, demostrándose que no ofrece peligro alguno para la seguridad de cosas y personas, y en su consecuencia:

Solicita la oportuna concesión administrativa del Gobierno civil de la provincia para el establecimiento de dicho polvorín, mientras dura la ejecución de las obras.»

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del reglamento provisional de explosivos se anuncia en este periódico oficial, para que las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia de Segovia en el plazo de veinte días, a partir de la fecha del presente anuncio.

Madrid, 12 de Agosto de 1926.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Pedro Pérez.

2286

Cuerpo de Ingenieros de Montes

—o—

Distrito Forestal de Segovia

Plan de aprovechamientos

CIRCULAR

Aprobado por la Inspección con fecha 7 de Julio de 1926, el plan de aprovechamientos de los montes afectos a este Distrito, no sujetos a ejecución de proyectos de ordenación, para el año forestal de 1926-1927, se publican en este BOLETÍN OFICIAL todos los disfrutes que están concedidos por adjudicación a los pueblos y Comunidades dueñas de los predios, según usos vecinales, así como el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias a que han de sujetarse, a fin de que de su cuantía y demás pormenores se enteren los Ayuntamientos y Juntas de Comunidad como representantes de dichas entidades, para que cumplan y hagan cumplir cuanto por el mismo se previene.

Al recomendar a los señores Alcaldes y Presidentes de Comunidad la lectura detenida de los aprovechamientos que por adjudicación les han sido concedidos, y del pliego de condiciones a que han de sujetarse, les encarezco que, durante el mes de Septiembre remitan a esta Jefatura el acta de aceptación de las mismas o de su renuncia, conforme determina la condición primera del pliego, así como la relación de ganaderos con el número y clase de cabezas de ganado con que han de verificar el aprovechamiento de los pastos, según se expresa en la condición dieciséis; debiendo realizar durante el mes de Octubre próximo el ingreso en la Tesorería de Hacienda de esta provincia del diez por ciento íntegro de las tasaciones asignadas a los aprovechamientos, conforme a las disposiciones vigentes y orden de la Dirección General de Agricultura y Montes de fecha 5 del pasado Julio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del vigente Real decreto-ley de presupuestos que ha de regir en el segundo semestre del presente año.

Segovia, 11 de Agosto de 1926.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Relación de los aprovechamientos concedidos por adjudicación en el plan forestal de 1926-1927, aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector general de la 8.ª Inspección Regional, en 7 de Julio de 1926.

Núm. del monte	DENOMINACIÓN	PERTENENCIA	Cabida forestal del monte — Hectáreas	PRODUCTOS PRIMARIOS: Maderas: Volumen — Metros 3	Maderas: Tasación — Pesetas	Leñas gruesas: Cantidad — Estéreos	Leñas gruesas: Tasación — Pesetas	Ramaje: Cantidad — Estéreos	Ramaje: Tasación — Pesetas	PRODUCTOS SECUNDARIOS: Pastos: Extensión — Hectáreas	Pastos: Clase de ganado y número de cabezas: Lanar	Cabrío	Mayor	Vacuno	Pastos: Tasación — Pesetas	Brozas: Cantidad — Estéreos	Brozas: Tasación — Pesetas	Piedra y tierra: Cantidad — Metros 3	Piedra y tierra: Tasación — Pesetas	Roturaciones: Extensión — Hectáreas	Roturaciones: Tasación — Pesetas	TOTAL: Tasación — Pesetas
3	Chorretón y Navaverdugo	Adrados	205	»	»	270	1.013,61	109	108,91	165	800	»	»	»	316,35	520	52,20	»	»	»	»	1 491 07
4	La Dehesa	Idem	41	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	41	299,30	299,30
5	El Monte	Idem	180	»	»	»	»	»	»	26	100	»	»	»	100	»	»	»	»	106	585,10	685,10
7	La Mata	Aguilafuente	320	»	»	»	»	»	»	222	2000	80	»	30	965	»	»	»	»	»	»	965
9	Cañada la Pimpollada	Arroyo de Cuéllar	128	»	»	»	»	150	100	100	1110	»	»	60	405	50	30	»	»	»	»	535
11	Gargantilla y Curios	Campo de Cuéllar	180	»	»	»	»	150	100	»	»	»	»	»	»	1600	320	»	»	»	»	420
12	El Concejil	Cozuellos de Fuentidueña	188	»	»	»	»	150	300	132	860	»	»	»	516	»	»	»	»	41'52	498,37	1.314 37
21	La Lindera	Frumales (Perosillo)	49	»	»	»	»	100	200	41	200	»	30	»	190	100	41	»	»	»	»	431
22	La Pimpollada	Frumales	137	»	»	»	»	»	»	117	300	»	15	15	225	461	32,33	»	»	»	»	257,33
23	Pimpollada la Aldehuela	Idem	333	»	»	»	»	136	186,40	270	400	»	25	30	355	1200	83,83	»	»	»	»	625 23
24	El Plantío	Idem	343	»	»	»	»	»	»	301	400	»	10	25	290	750	53,50	»	»	»	»	343 50
25	Pimpollada y Plantío	Fuente el Olmo de Fuentidueña	25	»	»	»	»	10	10	20	100	»	»	»	40	125	25	»	»	»	»	75
28	Pinar de la Cañada	Fuentepelayo	166	»	»	100	100	100	50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	150
30	El Montecillo	Laguna de Contreras	378	»	»	»	»	300	600	300	800	»	100	»	500	»	»	»	»	163'32	1096	2.196
40	Casasola	Hontalbilla	43	»	»	»	»	»	»	34	125	»	»	»	50	30	18	»	»	»	»	68
43	La Zanja	Remondo	216	»	»	30	60	30	30	175	800	20	»	40	500	60	36	»	»	»	»	626
52	El Robledal	Torreadrada	511	»	»	»	»	200	400	408	700	»	»	50	700	»	»	»	»	27'63	135,95	1.235 95
60	El Monte	Aldeanueva del Monte	476	»	»	50	150	50	75	384	1200	»	»	40	640	»	»	»	»	»	»	865
61	Monte bajo	Idem	151	»	»	»	»	»	»	137	275	»	»	17	178	»	»	»	»	»	»	178
62	Monte alto	Idem	282	»	»	50	150	50	75	257	500	»	»	43	372	»	»	»	»	»	»	597
63	La Dehesa	Becerril	115	»	»	40	120	40	40	88	200	»	»	110	550	»	»	»	»	»	»	710
64	Orcajos	Idem	1035	»	»	»	»	»	»	1035	1300	70	»	160	1.350	»	»	»	»	»	»	1.350
65	El Coto	Estebanvela	90	»	»	10	60	10	20	90	»	»	10	140	»	»	»	»	»	»	»	80
69	Montecillo San Quiles	Sequera de Fresno	12	»	»	»	»	»	»	12	60	»	»	»	36	»	»	»	»	»	»	36
70	El Carrascal	Grado del Pico	176	»	»	»	»	»	»	157	700	»	64	64	280	»	»	»	»	»	»	280
71	La Dehesa	Madriguera	156	»	»	»	»	»	»	125	300	45	8	40	750	»	»	»	»	»	»	750
72	La Dehesa	Muyo	202	»	»	»	»	50	100	162	»	165	»	125	830	»	»	»	»	»	»	930
73	Adoveras	Pajares de Fresno	4	»	»	»	»	»	»	4	60	»	»	20	50	»	»	»	»	»	»	50
74	Dehesa de Abajo	Idem	21	»	»	»	»	»	»	20	100	15	»	20	310	»	»	»	»	»	»	310
75	Dehesa Boyal	Idem	55	»	»	»	»	30	45	43	350	20	»	20	340	»	»	»	»	»	»	385
76	El Mayllo	Idem	8	»	»	»	»	»	»	8	150	10	»	20	120	»	»	»	»	»	»	120
77	Vallehermoso	Idem	13	»	»	»	»	»	»	13	150	10	»	20	145	»	»	»	»	»	»	145
78	Valleizquierdo	Idem	165	»	»	»	»	30	45	110	400	30	»	30	485	»	»	»	»	»	»	530
79	Los Comunes	Comunidad de Sepúlveda	5320	»	»	»	»	2.000	»	5320	8000	1000	50	300	9.905	»	»	»	»	»	»	9.905
		Idem de Riaza	1420	»	»	»	»	»	»	1420	1710	380	19	95	2.689	»	»	»	»	»	»	2.689
		Idem de Fresno de Cantespino	822	»	»	»	»	»	»	822	990	220	11	55	1.557	»	»	»	»	»	»	1.557
81	Hontanares	Riaza	1144	»	»	500	1.500	700	500	297	»	»	10	250	»	»	»	»	»	»	»	2.000
82	Dehesa y Rincón	Ribota	178	»	»	»	»	»	»	110	500	45	»	50	600	»	»	»	»	»	»	600
83	Dehesilla	Idem	216	»	»	30	90	»	»	154	600	40	»	60	675	»	»	»	»	»	»	765
84	Los Llanos	Idem	123	»	»	»	»	50	30	123	600	»	»	60	600	»	»	»	»	»	»	630
86	Dehesa Boyal	Riofrío de Riaza	172	»	»	100	300	20	20	172	700	60	15	80	700	»	»	»	»	»	»	1.020
87	La Pedroza	Idem	55	»	»	»	»	»	»	55	300	»	»	»	225	»	»	»	»	»	»	225
89	El Val	Santibáñez de Ayllón	75	»	»	»	»	»	»	75	400	»	20	»	320	»	»	»	»	»	»	320
90	Dehesa Pozanco	Aldeanueva del Monte	48	»	»	»	»	»	»	33	500	»	»	20	310	»	»	»	»	»	»	310
91	La Matilla	Serracín	26	»	»	»	»	»	»	26	»	»	»	50	»	»	»	»	»	»	»	»
92	El Pinar	Valdevacas de Montejo	262	»	»	»	»	100	150	142	250	8	25	5	345	»	»	»	»	»	»	495
93	Dehesa y Reguilla	Villacorta	696	»	»	»	»	»	»	680	200	200	»	70	840	»	»	»	»	»	»	840
94	La Hornera	Idem	40	»	»	»	»	50	50	40	»	»	»	60	»	»	»	»	»	»	»	50
95	Valdevacas y Llanos	Idem	523	»	»	»	»	50	50	413	200	200	»	70	788	»	»	»	»	»	»	838
96	Vallejuelos y Nava	Idem	83	»	»	»	»	100	100	83	»	»	»	110	»	»	»	»	»	»	»	100
97	Cabeza Obejo	Villaverde de Montejo	361	»	»	»	»	100	150	284	780	3	»	24	714	500	250	»	»	6	19,80	1.133 80
100	El Pinar	Aragoneses	63	»	»	»	»	»	»	51	250	»	»	»	150	15	9	»	»	»	»	159
112	Cerrillos y Estepos	Montuenga	132	»	»	96	288	28	28	100	600	»	»	»	240	60	36	»	»	»	»	592
113	El Pinar	Moraleja de Coca	146	»	»	167	334	40	40	120	430	»	»	»	172	150	50	»	»	»	»	596

114	Comunes de Arriba	Comunidad de Coca	900	»	»	»	»	400	600	650	3200	»	»	»	1.600	»	»	»	»	400	»	2 200
120	Pinar de Propios	Pinilla Ambroz	80	»	»	31	93	32	32	65	200	»	»	»	100	15	9	»	»	»	»	234
126	Ceguilla	Aldea Real	95	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	969	67,73	»	»	9'18	91,89	159,62
129	El Soto	Añe	49	»	»	»	»	»	»	49	»	»	47	90	»	»	»	»	»	»	»	»
130	Monte de Arriba	Caballar	256	»	»	»	»	140	337	163	790	10	»	»	450	»	»	25	6,25	»	»	793,25
134	Dehesa del Toconal	Collado Hermoso	57	»	»	»	»	»	»	56	»	»	20	170	»	»	»	»	»	»	»	»
135	Onnuevo	Idem	33	»	»	»	»	»	»	33	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
136	Erias y otros	Cubillo	153	»	»	»	»	170	265	100	600	»	10	70	670	»	»	»	»	»	»	935
137	La Nava	La Cuesta	184	»	»	»	»	60	120	124	800	»	»	60	800	»	»	»	»	»	»	920
140	Cerca del Portillo	El Espinar	315	»	»	»	»	»	»	260	»	»	100	600	3.700	»	»	150	75	»	»	3.775
143	Dehesa Chica	Idem	267	»	»	»	»	»	»	267	600	»	100	600	4.050	»	»	»	»	»	»	4.050
147	Mata de St.º Domingo	Idem	354	»	»	»	»	»	»	320	1000	»	20	100	1.650	»	»	»	»	»	»	1.650
151	Dehesa Boyal	Juarros de Riomoros	26	»	»	»	»	»	»	26	»	»	100	100	»	»	»	»	»	»	»	»
152	Mata Antigua	La Losa	17	»	»	»	»	20	40	17	»	»	»	20	180	»	»	»	»	»	»	220
153	Soto de la Grajera	Madrona	61	»	»	»	»	»	»	61	»	»	10	135	»	»	»	»	»	»	»	»
156	La Cerquilla	Navas de San Antonio	173	»	»	»	»	»	»	150	500	»	20	200	1.330	»	»	»	»	»	»	1.330
157	La Dehesa	Idem	481	»	»	»	»	»	»	428	1000	»	30	300	2.220	»	»	»	»	»	»	2 220
159	El Berrocal	Ortigosa del Monte	101	»	»	»	»	100	200	66	»	»	»	80	»	»	»	»	»	»	»	200
160	Soto o Dehesilla	Revenga	80	»	»	»	»	75	150	80	»	»	230	410	1.440	»	»	»	»	»	»	1.590
161	Dehesa y agregados	La Salceda	140	»	»	25	75	50,50	100	140	400	»	30	120	1.000	»	»	»	»	»	»	1.175
162	La Llosa y Palancar	Santiuste de Pedraza	32	»	»	»	»	»	»	32	»	»	6	100	»	»	»	»	»	»	»	»
163	Sierra o Data	Idem	290	»	»	»	»	»	»	200	1000	»	»	60	1.080	»	»	»	»	»	»	1 080
165	Cabezorrillos y otros	Sotosalbos	108	»	»	»	»	»	»	80	600	»	80	180	2.000	»	»	»	»	»	»	2.000
167	La Vega	Tabanera la Luenga	40	»	»	»	»	»	»	40	»	»	30	70	»	»	»	»	»	11	140	140
168	Monte de Arriba	Torreiglesias	125	»	»	»	»	200	400	98	400	»	30	40	710	»	»	»	»	»	»	1 110
170	Ladera y subida las Yeguas	Valdevacas y Guijar	260	»	»	»	»	140	280	174	1200	»	»	»	600	»	»	»	»	»	»	880
172	Dehesa Mayor	Vegas de Matute	71	»	»	»	»	»	»	71	»	»	100	120	»	»	»	»	»	»	»	»
173	El Matute	Idem	70	»	»	»	»	»	»	70	»	»	100	120	»	»	»	»	»	»	»	»
175	Dehesa de Morcillo	Aldealengua de Pedraza	223	»	»	»	»	100	50	205	600	24	10	200	1.385	»	»	»	»	»	»	1.435
176	Cerro de la Horca	Aldeonsancho	181	»	»	»	»	»	»	131	250	»	»	40	255	120	72	»	»	»	»	327
177	El Robledo	Idem	59	»	»	»	»	100	200	40	300	»	10	40	530	»	»	50	12,50	»	»	742 50
178	La Dehesa	Arcones	212	»	»	»	»	300	300	212	800	16	1	350	2.304	»	»	»	»	»	»	2.604
179	El Enebral	Idem	228	»	»	»	»	»	»	228	2000	»	»	»	800	»	»	»	»	»	»	800
184	Cachorrada y Pozuelo	Carrascal del Río	372	»	»	104	416	204	204	319	300	»	80	»	340	120	72	»	»	»	»	1 032
185	La Dehesa	Casla	179	»	»	74	222	200	250	179	1000	»	»	200	1.500	»	»	»	»	»	»	1 972
186	La Mediana y Dehesa	Castroserna de Arriba	64	»	»	»	»	150	450	34	300	»	25	65	625	»	»	»	»	»	»	1.075
187	La Dehesa	Cerezo de Abajo	207	»	»	»	»	20	40	207	1800	32	20	170	1.970	»	»	»	»	»	»	2 010
188	Los Llanos	Comunidad de Cerezo de Abajo	400	»	»	»	»	»	»	400	3000	24	80	300	3.480	»	»	»	»	»	»	3.480
189	El Marinerito	Cerezo de Abajo	55	»	»	»	»	»	»	55	400	»	»	60	590	»	»	»	»	»	»	590
190	Dehesa de Valdeláguila	Cerezo de Arriba	565	»	»	100	300	100	100	523	1500	80	30	170	2.130	»	»	»	»	»	»	2.530
191	La Dehesa	Duruelo	201	»	»	»	»	120	120	201	700	»	»	60	650	»	»	»	»	»	»	770
194	La Dehesa	Gallegos	71	»	»	»	»	»	»	71	1000	»	10	200	1.540	»	»	»	»	»	»	1.540
196	Dehesa y Dehesilla	Matabuena	237	»	»	»	»	100	100	217	700	16	»	140	1.300	»	»	»	»	»	»	1.400
197	La Dehesa	Navafría	78	»	»	»	»	100	200	68	125	»	25	175	1.355	»	»	»	»	»	»	1 555
201	Los Cerrillos	Orejana	70	»	»	»	»	100	200	50	300	»	»	25	310	»	»	»	»	»	»	510
202	El Ocino	Idem	104	»	»	»	»	»	»	81	500	»	»	35	490	»	»	»	»	»	»	490
204	Dehesa Vieja	Pedraza	300	»	»	»	»	300	150	300	»	»	90	180	»	»	»	»	»	»	»	150
205	El Bardal	Prádena	128	»	»	»	»	200	200	128	400	»	»	»	240	»	»	»	»	»	»	440
206	La Dehesa	Idem	896	»	»	»	»	150	150	896	900	»	»	400	3.300	»	»	»	»	»	»	3 450
207	El Matiriego	Idem, Comunidad	112	»	»	»	»	50	50	92	1200	»	20	25	1.050	»	»	»	»	»	»	1.100
208	Los Herreros	Puebla de Pedraza	43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	20	»	»	»	»	20
209	Las Mangadas	Idem	68	»	»	»	»	80	80	»	»	»	»	»	»	50	20	»	»	»	»	100
210	La Dehesa	San Pedro de Gaillos	180	»	»	»	»	»	»	115	800	»	»	40	840	»	»	»	»	82'50	470,25	1.310 25
211	La Mata	Santo Tomé del Puerto	99	»	»	»	»	»	»	99	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	»	»
212	Los Navazos	Idem	106	»	»	»	»	»	»	106	»	»	»	200	»	»	»	»	»	»	»	»
214	La Dehesa	Siguero	75	»	»	»	»	50	100	75	300	»	»	150	750	»	»	»	»	»	»	850
215	La Dehesa	Sigueruelo	87	»	»	»	»	50	100	87	500	»	»	100	750	»	»	»	»	»	»	850
216	El Enebral	Idem	172	»	»	32	96	70	70	172	1000	»	»	»	500	»	»	»	»	»	»	666
217	La Dehesa	Sotillo	196	»	»	»	»	100	200	121	1200	»	»	90	1.050	»	»	»	»	»	»	1 250
218	La Dehesa	Torre Val de San Pedro	144	»	»	»	»	»	»	144	500	»	»	80	780	»	»	»	»	»	»	780
219	La Dehesa	Turrubuelo	142	»	»	»	»	50	100	114	1250	16	»	80	1.100	»	»	»	»	»	»	1.200
220	La Divisa	Comunidad de Boceguillas	444	»	»	»	»	200	400	320	1200	»	»	50	1.020	»	»	»	»	»	»	1.420
221	El Santo	Idem de idem y Barbolla	318	»	»	»	»	200	400	268	600	»	»	50	780	»	»	»	»	96'30	188,74	1.368 74
222	El Monte	Valdesimonte	284	»	»	68	272	168	168	210	500	4	20	50	639	100	200	»	»	25'92	173,20	1.452.20
223	Lastras y Cumbres	Villar de Sobrepeña	58	»	»	»	»	»	»	58	600	»	»	»	480	»	»	»	»	»	»	480
»	El Páramo	Languilla y Mazagatos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	2400	2.400

Segovia, 11 de Agosto de 1926.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

PLIEGO DE CONDICIONES *para los aprovechamientos autorizados por adjudicación en el precedente plan forestal, correspondiente al año de 1926-1927.*

1.ª Para que un aprovechamiento se verifique por adjudicación, será requisito indispensable que sea aceptado por el Ayuntamiento o Junta de Comunidad dueña del monte, a cuyo efecto durante el mes de Septiembre, remitirán a la Jefatura del Distrito forestal, el acta de aceptación de los aprovechamientos, o en caso contrario, oficio renunciando a ellos, para en su vista proceder a su enajenación mediante subasta.

Caso de no remitir el oficio de renuncia a los aprovechamientos en el plazo señalado, se considerarán por aceptados, quedando desde luego el Ayuntamiento o Comunidad en la obligación de hacer el ingreso del 10 por 100 del importe de los mismos, recurriéndose en caso preciso a los medios coercitivos que marcan las leyes para conseguir se haga el referido ingreso.

2.ª No podrá darse principio a ningún aprovechamiento sin haberse obtenido la licencia de la Jefatura del Distrito forestal, para lo cual se precisa la presentación de la carta de pago que acredite haherse hecho en la Delegaciòn de Hacienda de esta provincia el ingreso del 10 por 100 de su tasación, lo que deberán verificar antes de finar el mes de Octubre.

3.ª No se procederá a verificar la entrega de ningún aprovechamiento por adjudicación al Ayuntamiento o Comunidad que tenga impuestas y pendientes de efectividad responsabilidades pecunarias con motivo de abusos cometidos en los aprovechamientos de años anteriores.

4.ª Los usuarios no pueden ceder los derechos, cambiar ni vender los productos que les haya correspondido en la distribución. El Alcalde o Presidente expedirá papeletas a favor de cada uno de los partícipes.

5.ª Son también condiciones de este pliego, todas las disposiciones vigentes sobre aprovechamientos de montes y muy particularmente las contenidas en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, con arreglo al cual serán castigadas todas las contravenciones que se cometieren.

MADERAS.

6.ª Una vez cumplidos los requisitos de las condiciones anteriores, se procederá a la entrega del aprovechamiento y de su zona limítrofe de 200 metros alrededor, levantándose acta en la que se especificarán todas las novedades que se notaren.

7.ª No se cortarán más ni otros árboles que los señalados y habrá de hacerse la corta de tal modo que quede intacto en el tocón el marco del Distrito, considerándose como corta fraudulenta la de todo árbol cuyo tocón no tenga el mencionado marco. Se procurará dar la caída al árbol por el lado que haga el menor daño posible.

8.ª Para las operaciones de apeo, labra y saca, se conceden seis meses de plazo, que empezarán a contarse desde la fecha de la entrega.

9.ª No podrá extraerse la madera sin que se haga el marqueo en blanco por el funcionario del Distrito. De dicha operación se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias.

10.ª Terminada la saca, el Ayuntamiento pedirá el reconocimiento final, estando obligados a conservar los marcos en los tocones y a responder de los daños que se encuentren en la superficie de la corta y zona limítrofe de 200 metros de amplitud, no denunciados con autores.

LEÑAS.

11.ª Las leñas gruesas pueden producirse por corta de árboles inmaderables, y por este caso deben quedar los tocones señalados con el marco, como justificantes de que son ellos mismos; y también pueden obtenerse por desmoche de las copas de los árboles grandes, haciendo los cortes algo separados del tronco del árbol, para no hacerlos grandes heridas.

12.ª El ramaje lo constituyen la copa de los arbustos y las ramas delgadas de los árboles y los pies de mata, o sea todo palo cuyo diámetro sea menor de diez centímetros.

Pueden obtenerse por corta o mata rasa y en este caso, la roza se hará a flor de tierra, sin descepar ni arrancar raíz alguna; los cortes han de ser limpios e inclinados, cuidando de no herir con desgajes los tallos y las cortezas de las uñas que queden; también pueden producirss por desmoche, olivación, escamonda, limpia de mata baja, dejando resalvos, etc., y se ejecutarán conforme al modelo que fije el funcionario del ramo encargado del señalamiento.

13.ª Una vez obtenida por el Ayuntamiento o Comunidad la licencia para el aprovechamiento, se procederá a la entrega del mismo, levantando acta en la que se especifique el estado de la superficie del aprovechamiento y zona limítrofe de 200 metros alrededor, así como cuantas novedades se notaren.

14.ª El plazo máximo para el aprovechamiento, será de seis meses, contados desde el día de la entrega.

15.ª Pasado el plazo de que habla la condición anterior, o antes si lo pidiese la entidad dueña del monte, se procederá al reconocimiento final del aprovechamiento, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar el modo como se ha efectuado y los daños notados, tanto en la superficie del aprovechamiento, como por la limítrofe de 200 metros alrededor y de cuyos daños, caso de no haberse denunciado con autores, será responsable el Ayuntamiento o Junta de Comunidad.

PASTOS.

16.ª El Alcalde o Presidente de Comunidad remitirá a la Jefatura del distrito forestal. antes de dar principio al aprovechamiento, una relación por duplicado, en la que conste el nombre de los ganaderos y número y clase de cabezas de ganado que a cada uno le haya correspondido en el reparto.

No se hará entrega de ningún aprovechamiento de esta clase, en tanto no se cumpla esta condición.

17.ª Cada pastor llevará siempre consigo la papeleta o licencia parcial que se menciona en la condición 4.ª de este pliego.

18.ª Una vez satisfechas por el Ayuntamiento o Comunidad las condiciones necesarias para la concesión de la licencia, se les hará entrega del monte, levantándose acta en la que se especifiquen, con toda claridad, la localización de los tallares y estado en que se encuentren los caminos pastoriles, caso de ser precisos, y demás circunstancias; y a la terminsción del aprovechamiento y previo reconocimiento del monte, se levantará otra acta en la que se especifique la forma como se ha hecho el aprovechamiento y estado de conservacion de los tallares, siendo responsable el Ayuntamiento o Comunidad de los daños ocasionados por el ganado, caso de que no hayan sido denunciados los autores.

BROZAS.

19.ª Las constituyen el barrujo o piñote rodado que existe en el suelo, prohibiéndose el vareo de los árboles para derribar al suelo laspiñas y hojas. Deberá hacerse el aprovechamiento en la superficie que señale el funcionario del ramo de montes al hacer la entrega, la cual será descrita con sus linderos en el acta justificante de dicha operación. El resto de la superficie del predio quedará excluido de esta clase de aprovechamiento y considerado como tallar para su disfrute. Este deberá estar terminado el 31 de Marzo.

20.ª Terminado el aprovechamiento, se procederá al reconocimienio de la superficie en que ha tenido lugar y sus zonas limítrofes de 200 metros alrededor, siendo responsables el Ayuntamiento o Comunidad de todos los daños cometidos desde el día de la entrega, si no hubiesen sido denunciados con autores.

ADICIÓN.

Aunque el aprovechamiento de los pastos se refiere a todo el año forestal, se respetarán sin embargo, las épocas de veda que señalen las entidades propietarias, con arreglo a las buenas prácticas y costumbres de cada localidad.

Segovia, 11 de Agosto de 1926.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

2289

Alcaldía de Navas de San Antonio

Por los vecinos de este pueblo Fermín Redondo García y Paulino Vigil Tapia, se ha dado cuenta a esta Alcaldía de haber desaparecido del 3 al 4 del actual de la Dehesa de estos propios, donde las tenían pastando, las caballerías que a continuación se reseñan.

Lo que se hace público por el presente y rogando a la persona en cuyo poder se encuentren, las ponga a disposición de los dueños, quienes obonarán los gastos ocasionados por las mismas.

Navas de San Antonio, a 9 de Agosto de 1926.—El Alcalde accidental, Fermín Rincón.

Señas de las caballerías

Una potra de dos años, pelo castaño oscuro, herrada de las manos, calzada de una pata, marco del Estado.

Otra potra de año, pelo negro, estrella pequeña en la frente.

2294

Alcaldías de Ayllón y Santa María de Riaza

Hallándose constituida por orden superior la agrupación forzosa de Ayllón y Santa María de Riaza y nombrados los representantes Vocales de cada pueblo para su funcionamiento sobre los servicios de Medicina y Cirugía, se anuncia la vacante de Médico titular de dicha agrupación, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y el 10 por 100 de la Inspección Municipal de Sanidad, según dispone el artículo 44 del reglamento, pagadas del presupuesto municipal.

La vacante se anuncia por término de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; debiendo presentar los aspirantes a dicha plaza, a la vez que la instancia, el título profesional de Medicina y Cirugía, o copia y demás documentos que para estos casos determinan las disposiciones vigentes, en la Alcaldía de Ayllón, como cabeza de agrupación, y la cédula personal.

Ayllón, 10 de Agosto de 1926.—El Vocal representante de Ayllón, Aniceto Bermejo.—El Vocal representante de Santa María de Riaza, Julián Martín.

2290

Alcaldía de Muñopedro

Se halla depositado en esta Alcaldía y a disposición de quién acredite ser su dueño, un carnero merino de tres años, sin marco, con la oreja derecha cortada de la punta y la del lado izquierdo rasgada; cuyo animal ha sido encontrado abandonado en este término.

Muñopedro, 10 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Raimundo Velasco.

Sección de Pósitos de Segovia

CIRCULAR

Al ausentarme de esta provincia competentemente autorizado por el Excmo. Sr. Director General de Acción Social Agraria, queda encargado de la Jefatura de esta Sección, el oficial 1.º de la misma don Juan de Antón Santa María.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 14 de Agosto de 1926.-B. de los Cobos.

2293

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

SECCION DE SEGOVIA

CIRCULAR

Con objeto de cumplimentar los servicios estadísticos reglamentarios preceptuados por la Superioridad, encarezco por ésta a todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, remitan a esta Jefatura, dentro del plazo improrrogable que terminará el último día del presente mes, los datos más aproximados que les sea posible reunir respecto a la producción de cada una de las especies de cereales que se indican en el adjunto estado, teniendo en cuenta la cosecha probable donde no se hubiera terminado la recolección, dado que el plazo fijado a esta Jefatura para el cumplimiento de tan importante servicio no permite esperar a recoger los datos definitivos; debiendo significar al propio tiempo, que de no remitir los expresados datos con la puntualidad debida, me veré precisado a proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil haga recaer sobre los señores Alcaldes la responsabilidad a que hubiere lugar.

Segovia, 10 de Agosto de 1926.—El Ingeniero Jefe, Juan Bernáldez Romero de Tejada.

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

Sección de Segovia — Estadística agrícola de cereales de invierno — Cosecha de 1926

SECANO

Zonas agrícolas	Trigo					Cebada					Centeno					Avena				
	Superficie sembrada — Hectáreas	Producción media de grano por hectárea — Qles.ms.	Producción total de grano — Qles. méts.	Producción media de paja por hectárea — Qles. méts.	Producción total de paja — Qles. méts.	Superficie sembrada — Hectáreas	Producción media de grano por hectárea — Qles.ms.	Producción total de grano — Qles. méts.	Producción media de paja por hectárea — Qles. méts.	Producción total de paja — Qles. méts.	Superficie sembrada — Hectáreas	Producción media de grano por hectárea — Qles.ms.	Producción total de grano — Qles.ms.	Producción media de paja por hectárea — Qles.ms.	Producción total de paja — Qles.ms.	Superficie sembrada — Hectáreas	Pruducción media de grano por hectárea — Qles.ms.	Producción total de grano — Qles.ms.	Producción media de paja por hectárea — Qles.ms.	Producción total de paja — Qles ms.
Totales y promedios..																				

REGADÍO

Zonas agrícolas	Trigo					Cebada					Centeno					Avena				
	Superficie sembrada — Hectáreas	Producción media de grano por hectárea — Qles.ms.	Producción total de grano — Qles. méts.	Producción media de paja por hectárea — Qles. méts.	Producción total de paja — Qles. méts.	Superficie sembrada — Hectáreas	Producción media de grano por hectárea — Qles.ms.	Producción total de grano — Qles. méts.	Producción media de paja por hectárea — Qles. méts.	Producción total de paja — Qles. méts.	Superficie sembrada — Hectáreas	Producción media de grano por hectárea — Qles.ms.	Producción total de grano — Qles.ms.	Producción media de paja por hectárea — Qles.ms.	Producción total de paja — Qles.ms.	Superficie sembrada — Hectáreas	Producción media de grano por hectárea — Qles.ms.	Producción total de grano — Qles.ms.	Producción media de paja por hectárea — Qles.ms.	Producción total de paja — Qles.ms.
Totales y promedios..																				

DATOS GENERALES DE PRODUCCIÓN

Secano: Especies	Precio del quintal métrico: De grano — Ptas.	Precio del quintal métrico: De paja — Ptas.	Calificación de la cosecha	Regadío: Especies	Precio del quintal métrico: De grano — Ptas.	Precio del quintal métrico: De paja — Ptas.	Calificación de la cosecha
Trigo............				Trigo............			
Cebada..........				Cebada..........			
Centeno.........				Centeno.........			
Avena...........				Avena...........			

Segovia, 10 de Agosto de 1926.—El Ingeniero Jefe, Juan Bernáldez Romero de Tejada.

2295

Alcaldía de Aldea Real

El día cinco del próximo Septiembre, a las once, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta para adjudicar la exacción de derechos de sacrificio en el matadero municipal de este pueblo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría los días laborables, de doce a catorce.

El remate será por pliegos cerrados acompañados de la cédula personal y resguardo de haber consignado pesesetas 60, importe del 5 por 100.

Aldea Real, 8 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Mariano Losáñez.

2299

Alcaldía de Aldea Real

Se encuentra vacante la plaza de Veterinario municipal e Inspector de Higiene pecuaria de este pueblo, con la dotación anual de novecientas sesenta y cinco pesetas por ambos cargos, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de este Ayuntamiento.

La plaza será adjudicada al solicitante que mejor expediente de méritos y servicios presente, en papel del timbre correspondiente, acompañando el título profesional o testimonio del mismo, siendo el plazo de presentación de documentos los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El agraciado contratará independientemente de la dotación oficial, con los vecinos labradores y dueños de ganados de este pueblo, para la asistencia y herraje; habiendo próximamente cuarenta yuntas mulares, ochenta vacunas, y sesenta asnales.

Aldea Real, 9 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Mariano Losáñez.

2296

Alcaldía de Samboal

Por el vecino de este pueblo Eladio Maroto Peña, ha sido entregada a mi autoridad una res caballar cuyas señas a continuación se expresan, por haberla hallado en su era; ignorando quién pueda ser su dueño.

Reseña

Una yegua, pelo castaño, alzada unas seis cuartas, crin corta, cola larga, con marco en las dos nalgas, letra M, al parecer herrada de las cuatro extremidades, un lunar blanco en la frente, pequeño, y una rozadura en el cuello.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Samboal, 12 de Agosto de 1926.--El Alcalde, Mariano Galicia y Vara.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios que a continuación se relacionan y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

495

Ayuntamiento de Monterrubio

CONCEJALES

D. Calixto del Barrio
» José Garcinuño
» Mariano García Villaverde
» Victoriano Lozano
D. Eulogio Garcimartín
» Leonardo Aguado

CONTRIBUYENTES

D. Eleuterio García
» Mariano García Esteban
» Pedro Fernández
» Ruperto Molinero
» Mariano Alvarez
» Hipolito Alvarez
» Pedro Martín
» Martín Martín
» Luis Moreno
» Juan García
» Valantín Escobar
» Pedro Alvarez
» Inocencio Alvarez
» Baldomero Pastor
» José Montalvo
» Raimundo Pastor
» Basilio Garcimartín
» Antonio Valverde
» Simón Pastor
» José de Frutos
» Pedro García Soblechero
» Justo Martín
» Mariano Marugán
» Nazario García

Monterrubio, a 8 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Calixto del Barrio.

483

Ayuutamiento de Aldeasoña.

CONCEJALES

D. Nazario Pascual Rojo
» Melitón Regidor Lázaro
» Pedro Hernansán Hernando.
» Luis González Arenales
» Pedro Regidor de Frutos
» Ruperto Velasco Cardava

CONTRIBUYENTES

D. Federico Rojo Ventosa
» Martín Moreno Frías
» Felipe Manrique Calvo
» Leonardo Hernando Valentín
» Domingo García de Frutos
» Marcelino de Dios Rojo
» Fermín García Zarza
» Celestino Ventosa de la Fuente
» Eulalio Lázaro del Pozo
» Mariano Lázaro del Pozo
» Pedro Parra Cuéllar
» Simeón Rojo Ventosa
» Ezequiel Alonso Cabornero
» Eustoquia Sacristán de Frutos
» Mariano Pecharromán Sanz
» Roque Velasco Pecharromán
» Donato Samaniego Arranz
» Juan Faancisco Calvo
» Ruperta Carravilla Pecharromán
» Bibiano Hernando Cano
» Pedro de Dios Enjuto
» Pedro Andrés Jiménez
» Eustaquio Hernando Cano
» Mariano Martín García

Aldeasoña, a 7 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Nazario Pascual.

508

Ayuntamiento de Marugán

CONCEJALES

D. Juan Pintos García
» Esteban Marugán Bravo
» Agustín Rivilla Arribas
» Santos Salcedo Monterrubio
» Sinforoso Marugán González
» Marcelino González Rivilla

CONTRIBUYENTES

D. Eusebio Fuentes Cañas
» Maximino Marugán Bravo
» Jacinto Llorente Maroto
» Eduardo Marugán Peláez
» Felipe Gómez Hernangómez
» Fermín Sastre Tardón
» Wenceslao Monterrubio Montalvo
» Juan Domingo Sastre
» Jerónimo González Marugán
» Félix Alvarez Martín
» Bonifacio Rviilla Garay
» Aniceto Torrejón de Pedro
» Nemesio Rivilla Garay
» Marcos Díaz Alvarez
D. Mateo Marugán González
» Emiliano Pastor Maroto
» Santiago Barbado Marugán
» Ireneo Marugán Arribas
» Apolinar Barbado Marugán
» Félix García Bernardos
» Román Díaz Alvarez
» Bonifacio Tardón Heredero
» Nicomedes Garcimartín Rodríguez
» Francisco Alvarez González

Marugán, 10 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Juan Pintos.

513

Ayuntamiento de Narros de Cuellar

CONCEJALES

D. Evergisto Piquero Oviedo
» Lino Alonso Martín
» Francisco Esteban Avila
» Mariano Gómez Muñoz
» Eusevio Laguna Alonso
» Emeterio Sastre Laguna

CONTRIBUYENTES

D. Lucas Laguna Matías
» Lorenzo Alonso Cocero
» Agapito Sastre Albertos
» Pedro Alonso Laguna
» Mariano Maderuelo Sastre
» Mariano Alonso Sastre
» Eusebio Palacios López
» Juan Sastre Albertos
» Alberto Minguela de Pedro
» Florentino Sastre Laguna
» Marcos Olmos Sanz
» Secundino Sanz Cocero
» Sebastián Alonso Cocero
» Salvador Minguela de Pedro
» Sotero Maderuelo Sastre
» Cesáreo Laguna Aragón
» Félix Laguna Morales
» Vicente Laguna Morales
» Clemente Hernansanz Cabrero
» Emilio Maroto Justa
» Alejo Morales Carretero
» Eustasio Castro Oviedo
» Asterio Alonso García
» Juan Sastre Fernández

Narros de Cuéllar, 12 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Evergisto Piquero.

2291

Comunidad antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

—

ANUNCIO

Se sacan a pública subasta 41'739 metros cúbicos de leña de la limpia y olivación hecha en el monte de esta Comunidad número 48 del Catálogo, denominado «Común Grande de las Pegueras», bajo el tipo de tasación de ciento ochenta y siete pesetas y ochenta y tres céntimos, y cuyos productos se hallan apilados en el referido monte.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día diez de Septiembre próximo y se celebrará en el salón de actos de esta Comunidad, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente o quien le sustituya, con asistencia del vocal de la Comisión y el Secretario de la entidad, que dará fe de ella; la subasta se llevará a efecto por pliegos cerrados y en orden ascendente, con relación al tipo de tasación, y pueden presentarse en esta Secretaría, desde la inserción de este anuncio o ante la mesa, durante la primera media hora de subasta; los sobres en que vayan cerradas las proposiciones llevarán la siguiente inscripción: «pliego para optar a la subasta de 41'739 metros cúbicos de leña de la limpia y olivación hecha en el monte «Común Grande de las Pegueras», y cuyos productos se hallan apilados en dicho monte.»

Las proposiciones firmadas por los interesados, deberán ser extendidas en papel de una peseta y veinte céntimos y ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

El pliego de condiciones económicas y facultativas, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta citada Comunidad, donde puede examinarse todos los días laborables, durante las horas de oficina, por cuantas personas lo deseen.

Modelo de proposición

Don .., con capacidad legal para contratar, vecino de..., con cédula personal de clase..., expedida en..., con fecha..., visto el anuncio publicado por la Presidencia de la Comunidad de Cuéllar en el BOLETÍN OFICIAL número..., correspondiente al día..., de .., y enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta de 41'739 metros cúbicos de leña procedente de limpia y olivación hecha en el monte «Común Grande de las Pegueras», de la propiedad de dicha Comunidad, se compromete tomar a su cargo la limpia y saca de dicha leña en las condiciones fijadas en el pliego de referencia, abonando la cantidad de... pesetas .., céntimos (todo en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

Cuéllar, 10 de Agosto de 1926.—El Alcalde presidente, Tomás Navarro.

2292

Juzgado de instrucción de Avila

D. Teodosio Fournier Díaz, accidental Juez de instrucción de Avila y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue con el número 1122 del año actual, por hurto de una bicicleta que tiene el número 116.534, marca de fábrica Dion Boutón, la que tiene el cuadro torcido así como dos barras, y está esmaltada en negro, siendo nueva, de la propiedad de Andrés San Román Morán, vecino de esta ciudad, la cual le fué hurtada por un desconocido alquilándosela hace próximamente mes y medio, ignorándose todas la circunstancias del sujeto en cuestión, se encarga a todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y rescate de dicha bicicleta, y a la detención y conducción a la cárcel de esta ciudad a mi disposición del autor de la sustracción.

Dado en Avila a once de Agosto de mil novecientos veintiséis.—Teodosio Fournier.—El Secretario, P.H.: Miguel L. García.

ANUNCIOS

Por el presente se hace saber que queda prohibida, en absoluto, la entrada de toda clase de ganados para pastar en las tierras y praderas radicantes en este término de La Losa, de los que suscriben; pues al individuo que se aprehendiere será denunciado judicialmente.

La Losa, 10 de Agosto de 1926.—Félix Moral.—Gregorio Miguel.—Valentín Moral.—Pedro Dueñas.—Atanasio del Barrio.—Amando del Barrio. — Mariano Moral. — Clemente Muñoz.—Emeterio Dueñas.—Secundino Piñuela.—Florentino Pascual.

Se arriendan los pastos, labor y montanera de los Millares de Carretillas y la Merina del Dehesón del Encinar, término de Oropesa (Toledo).

Las proposiciones se dirigirán a la Excma. Sra. Duquesa viuda de Frías, que reside en citado Dehesón del Encinar, Oropesa, provincia de Toledo.

10 de Agosto de 1926.

IMPRENTA PROVINCIAL